

JORGE ELEODORO QUEZADA VILLARREAL.
RUT N° 7.845.994-8

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA.

SANTIAGO, **17-03-2011**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

RES. Ex N° 77311000557 / DPAA14.01

VISTOS:

La presentación de 23-02-2011, de don JORGE ELEODORO QUEZADA VILLARREAL, RUT N° 7.845.994-8, domiciliado en esta ciudad, calle Los Cipreses N° 163, Pob. El Barrero, comuna de Huechuraba, con giro o actividad de Supermercado, Juegos de Azar., solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 23-02-2011, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en LOS CIPRESES N° 163, POB. EL BARRERO, comuna de HUECHURABA:

MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5420724	A	2	1896	25-06-2003	208604

2° QUE, el Certificado N° 1708/TE-2000 emitido por INGENIERIA DE PESAJE LTDA., indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas y funciones se encuentran eliminadas: RECEIPT ON/OFF ; RC ; PD ; RF; CE1 y CE2 ; VAT ; %- ; - ; POST RECEIPT ; al interruptor de modos deben anularse las posiciones CAL y RF.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, las facultades establecidas en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por la Directora Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: las leyendas "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR EL SII", "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- A JORGE QUEZADA VILLARREAL
Los Cipreses N° 163, Pob. El Barrero
HUECHURABA (Casa Matriz)
- Grupo N° 3 Atención Contribuyentes (con tarjeta)
- Depto. Plataforma
- Expediente